



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

SEÑOR USUARIO

**LOS DÍAS 06 Y 07 DE JUNIO DE 2017, SE DEJA CONSTANCIA QUE
DEBIDO AL PARO NACIONAL LIDERADO POR ASONAL JUDICIAL,
EL PÚBLICO NO TUVO ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA
OFICINA, RAZÓN POR LA CUAL ESOS DÍAS NO CORRERÁN
TÉRMINOS.**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 016 2014 00470 00
AUTO No. 4207
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

Dentro de la presente acción ejecutiva, en escrito que antecede, se reitera la solicitud de cesión del crédito de **BANCO FINANDINA** a favor de **EVER GALINDEZ DIAZ**.

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO FINANDINA**, y de acuerdo al soporte documental aportado se **ACEPTARÁ LA CESIÓN DEL DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra la mencionada entidad contra la ejecutada **ARGENIS MÉNDEZ**.

En virtud de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO FINANDIDA S.A.**, a favor de **EVER GALINDEZ DIAZ**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **EVER GALINDEZ DIAZ** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

5.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **JHON CAICEDO AGUIRRE**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06.06.2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00131 00
AUTO No. 4167
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de **PROMAPLAST LTDA** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1259 del 22 de abril de 2.016, librado por este juzgado, donde se comunicó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el señor **ALEXANDER CARDONA VALENZUELA C.C. 16.279.611**. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que las partes de común acuerdo, solicitan el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placa **HMN-560**. Sírvese proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 029 2014 00221 00

AUTO No. 4206

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por las partes, y dado que por auto 5531 de fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2.016) se canceló la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **HMN-560** (Fl. 64 C.1) el Juzgado:

RESUELVE

.- **DECRETAR**, el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa **HMN-560** de propiedad de la demandada **ESTHER MARIA DIAZ SAMPAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.405.060, comunicado por oficio 1682 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce 2.014 (Fl. 7 C.2).

Líbrese el respectivo oficio a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTÉRO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 011 2002 0663 00
AUTO No. 4149
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular “... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público” So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P. Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 15 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 030 2014 00752 00
AUTO No. 4161
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo de "REHUSADO" enviado al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- **INSISTIR** en la notificación del oficio No. 02-1129 del 29 de marzo de 2.017 dirigido al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, a través del cual se le comunica la medida de embargo de remanentes decretada en el preste proceso. Por secretaría librar nuevamente la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00180 00
AUTO No. 4161
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo de “REHUSO” enviado al **EJERCITO NACIONAL** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- **INSISTIR** en la notificación del oficio No. 02-1464 del 08 de mayo de 2.017 dirigido al EJERCITO NACIONAL, mediante el cual se le indica el número de cédula del demandado y la medida aquí decretada. Por secretaría librar nuevamente la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00361 00

AUTO No. 4151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 16 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

74

RAD. 009 2006 00450 00

AUTO No. 4153

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... *al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público*" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 11 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Código 17-10
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00253 00

AUTO No. 4150

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 26 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 7^a de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 6 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00079 00

AUTO No. 4170

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-106089, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los recibos de pago por concepto de inscripción de la medida de embargo.

2.- **Conforme a los Arts. 37⁸³, y 38⁸⁴, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-106089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 32-A 32A-25 y de propiedad del demandado, señor MIGUEL GERARDO HENAO PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.097.607. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 0 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

⁸³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁸⁴ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2011 00162 00
AUTO No. 4171
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37⁸⁵, y 38⁸⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 3227 del 10 de octubre de 2.012 (fol. 13 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

⁸⁵ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.
⁸⁶ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2016 00366 00

AUTO No. 4172

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-392241, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 1509 del 11 de agosto de 2.016 (fol. 19 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, comisionando al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 392241. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 011 2013 00378 00
AUTO No. 4169
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P. Lo anterior en atención a que no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro comunicada mediante Despacho Comisorio No. 02-023 del 14 de febrero de 2.017.
- 2.- Estese el peticionario a lo resuelto en la presente providencia y, presente de nuevo el Despacho Comisorio ante la Alcaldía Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00112 00
AUTO No. 4168
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

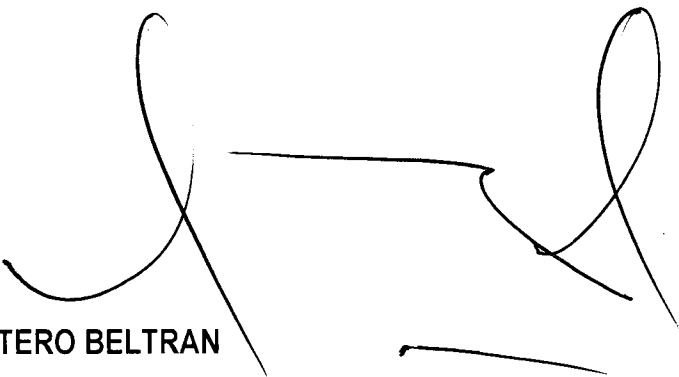
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular “... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público” So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P. Lo anterior en atención a que no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro comunicada mediante Despacho Comisorio No. 02-028 del 14 de febrero de 2.017.
- 2.- Estese el peticionario a lo resuelto en la presente providencia y, presente de nuevo el Despacho Comisorio ante la Alcaldía Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00511 00
AUTO No. 4162
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 06 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

En contra de la ejecución
del auto anterior
Firma: María Jimena LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	511
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1	\$	763.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,19 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	9 C2	\$	3.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	780.900,00
SON: SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 01049 00
AUTO No. 4164
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora al folio 110 del presente cuaderno, en el cual consta la liquidación y aprobación de la liquidación de costas, la cual fue notificada el 13 de diciembre de 2.016, así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados en Ejecución
CIVIL NOTIFICADOS
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

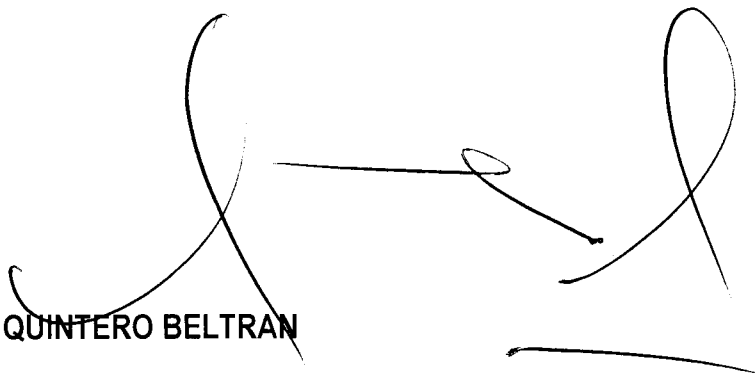
RAD. 028 2016 00238 00
AUTO No. 4165
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	328
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,32 C1	\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	868.000,00
SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS			

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 032 2016 00131 00
AUTO No. 4166
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	131
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	111 C1	\$	4.037.539,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,23 C1	\$	20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.058.339,00
SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS			

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00581 00

AUTO No. 4159

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizó abono a la obligación por la suma de \$200.000,00. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

RAD. 23-2016-00389-00

Auto No. 4231.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de junio de 2017.

En escrito que antecede –Oficio No. 1132 del 31 de mayo de 2017-, el Juzgado 3º. Civil del Circuito de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de Edificio Mirador de la Ceiba P.H., contra el señor JORGE ARTURO ARBELAEZ ROJAS, para incorporarlo al proceso de REORGANIZACIÓN. DEMANDANTE JORGE ARTURO ARBELAEZ ROJAS. DEMANDADOS ACREEDORES RAD. 760013103003201600164.

RESUELVE:

1. **REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 3º. Civil del Circuito de Cali, para ser incorporado al proceso de REORGANIZACIÓN. DEMANDANTE JORGE ARTURO ARBELAEZ ROJAS. DEMANDADOS ACREEDORES RAD. 760013103003201600164.

2. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUN 2017

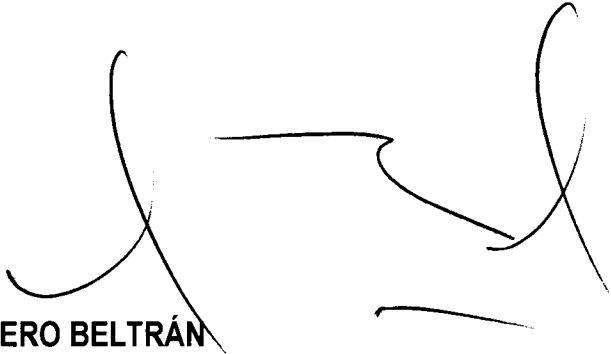
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civil del Circuito de Cali
Maria Jose Ortiz Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00893 00
AUTO No. 4204
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

. Del avalúo precedente (Fol. 76/77 C.2) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2009 00683 00

AUTO No. 4160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la parte ejecutada, mediante el cual anexa copia del recibo de consignación por la suma de \$538.000, oo correspondiente al mes de mayo de 2.017. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	586
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	1.931.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,34 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.958.400,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 2-06-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 6 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00638 00
AUTO No. 4154
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-970 del 15 de marzo de 2.016 procedente de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL C.T.A." .Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaria

RAD.020 2010 00935 00
AUTO No. 4155
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1366 del 02 de mayo de 2.017 procedente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

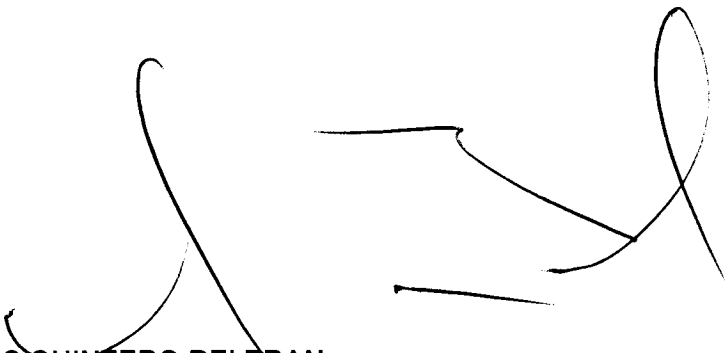
RAD. 019 2013 00042 00
AUTO No. 4157
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0272 del 01 de marzo de 2.016 procedente de ADECCO. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

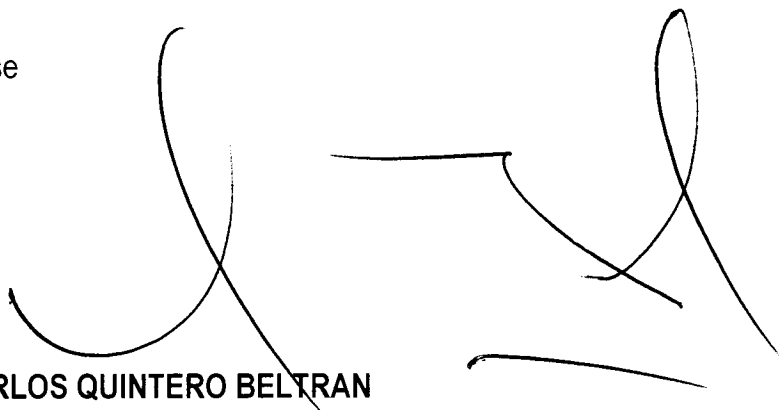
RAD.004 2013 00028 00
AUTO No. 4156
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0699 del 02 de marzo de 2.016 procedente de ACEITES FINOS S.A.S. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RECIBIDO EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00590 00

AUTO No. 4197

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- **AGREGAR** a los autos el estado de cuenta, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., al diferir con lo ordenado en el auto mandamiento ejecutivo (Fl. 21 al VTO) [(Literal a.) del auto de fecha once (11) de noviembre de 2.015, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$19.835.805.00)** a título de capital incorporado en el pagaré s/n adosado a la demanda ejecutiva)].

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00621 00
AUTO No. 4198
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 70/71 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00599 00
AUTO No. 4199
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 36/37).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - **6 JUN 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 01013 00

AUTO No. 4201

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 57/59).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

02 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00445 00
AUTO No. 4202
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y como quiera que por auto 1138 de fecha 21 de febrero de 2.017 se dejó sin efecto el traslado de la liquidación del crédito, como quiera que se trata de un estado de cuenta rubricado por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SURCO**, el cual no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., y lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 23 de julio de 2.015 (Fl. 21) y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 26 de enero de 2.016(Fl. 55/56), el despacho

RESUELVE

1.- **REMITIR** al memorialista a lo dispuesto en el auto1138 de fecha 21 de febrero de 2.017 de conformidad con lo expuesto en la parte motica.

2.-**AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 70 a 74 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 1 del artículo 446 del C.G.P. *“...podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...”*“...de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo...”

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

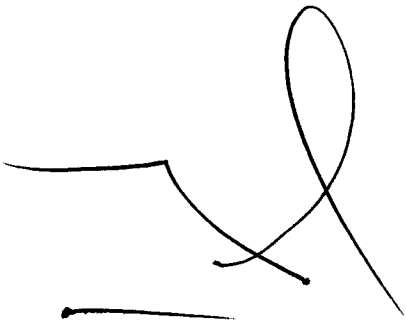
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 012 2016 00753 00
AUTO No. 4203
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 25/26).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005-2016-00137-00

AUTO No. 4230.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo indicado en el petitorio coadyuvado por el ejecutado GILBERTO RODRIGUEZ VALDES y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUN 2017

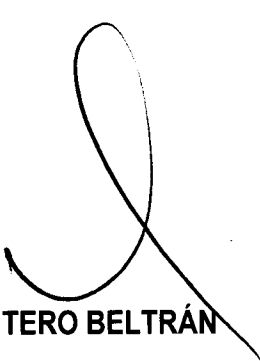
SECRETARIO

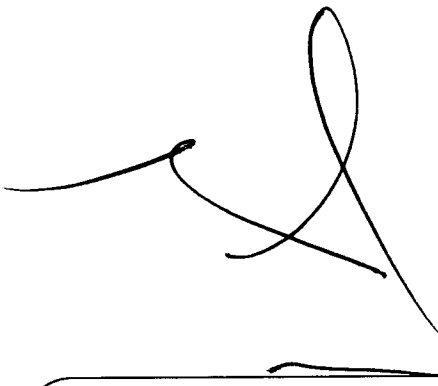
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Habría en el expediente
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00904 00
AUTO No. 4189
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- AGREGAR a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 57/58 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



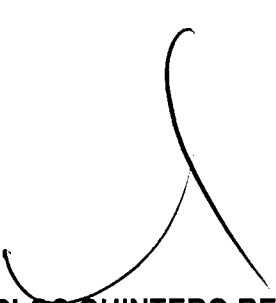
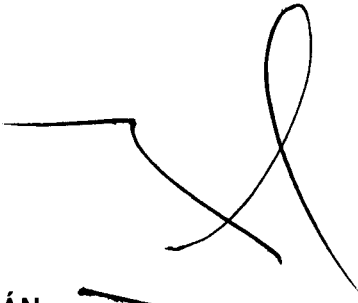
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 99 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00219 00
AUTO No. 4190
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 31/32).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00849 00

AUTO No. 4191

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 130/131).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 97 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUN 2017

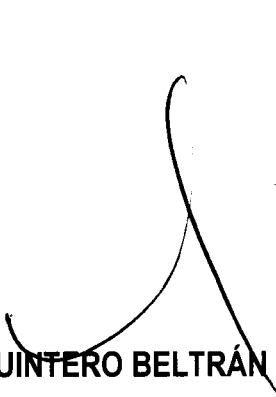
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 0079 00
AUTO No. 4192
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 26 a 28).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01088 00
AUTO No. 4195
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 57 a 60 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

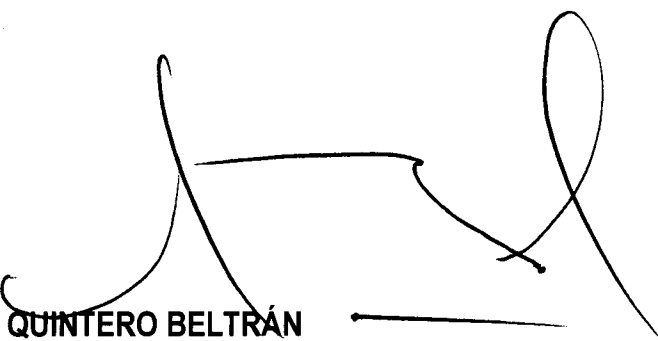
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 9+ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: - 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00650 00
AUTO No. 4193
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 22).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

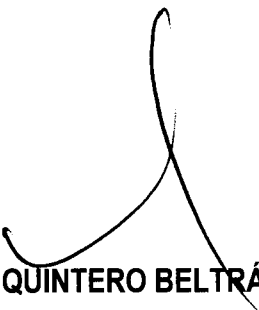
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00161 00
AUTO No. 4196
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- AGREGAR a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 48/49 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 97 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. - 6 JUN 2017
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00582 00

AUTO No. 4163

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de junio de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el auto 3400 del 10 de mayo de 2.017 visible a folio 47 del presente cuaderno, en
el sentido de indicar que la escritura pública número 501 es del 15 de febrero de 2.008 y no
como se indicó en el referido auto. Librar oficio.

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

1-5 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Linares Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 23-2015-000630-00
AUTO No. 4147.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 01 de junio de dos mil diecisiete (2017).

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 2679 del 18 de abril de 2017 (Fl. 99 Cdo. 1), **que dispuso aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado.**

Arguye en resumen que al momento de liquidar las costas se debe tener en cuenta los siguientes gastos: **1.** \$26.100,00 póliza judicial **2.** \$10.000,00 envío citación notificación personal, efectuada el día 29 de agosto de 2015, **3.** \$10.000,00 envío citación notificación personal, efectuada el día 19 de septiembre de 2015, **4.** \$10.000,00 envío citación notificación personal, efectuada el día 29 de octubre de 2015, **5.** \$10.000,00 envío citación notificación personal, efectuada el día 10 de diciembre de 2015, **6.** \$65.000,00 publicación edicto **7.** \$250.000,00 costo de curaduría, para un total de **\$381.100,00.**

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos logran persuadir a este operador de justicia para modificar la decisión adoptada en el auto No. 2679 del 18 de abril de 2017 (Fl. 99 Cdo. 1, puesto que en la liquidación efectuada por la secretaría no se tuvo en cuenta los \$250.000,00 por pago de curaduría. No obstante lo anterior y frente al valor de la publicación por edicto no obra en el expediente el recibido de pago por este concepto, de ahí que por ahora no será tenido en cuenta, en consecuencia la liquidación de costas quedará así:

RADICACION	23	2015	630
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	96 C1	\$ 262.270,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32, 37, 49, 60 C1	\$ 40.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 26.100,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	85 C1	\$ 250.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 578.370,00	

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REPONER** para modificar el proveído No. 2679 del 18 de abril de 2017 (Fl. 99 Cdo. 1), que dispuso aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado la cual quedará así:

RADICACION	23	2015	630
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	96 C1	\$ 262.270,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32, 37, 49, 60 C1	\$ 40.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 26.100,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	85 C1	\$ 250.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 578.370,00

2. Visto el escrito que antecede de la parte demandante y en virtud a que en el numeral 2º del auto No. 3825 del 22 de mayo de 2017. Fl. 107, se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el número de cédula de la apoderada de la parte demandante correcta es 66.916.608 y no 66919.608 como quedó en el acta citada. Secretaría área de depósitos judiciales proceda de conformidad con lo ordenado en el auto de Fls. 107.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Contreras
SECRETARIA

RAD. 034 2011 00057 00
AUTO No. 4200
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 187/191).

3.- OFICIAR al JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de EDGAR SARRIA CAMPO (C.C. No. 14.937.777) así:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha de Pago	Valor
469030001141870	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINARIA COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 90.338,00
469030001147642	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 61.645,49
469030001155993	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAY ARGENTINARIA COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 38.436,00
469030001158768	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 168,33
469030001202282	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 155.357,00
469030001214294	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAY ARGENTINA COL	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 135.689,00
469030001240573	8600030201	BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 462.007,00
469030001266014	8600030201	BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 619.567,00
469030001279175	8600030201	BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 403.554,00
469030001297204	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 1.428.050,00
469030001334915	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 460.672,00
469030001354350	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 263.085,00
469030001372198	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 263.085,00
469030001439135	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAY ARGENTINARIA COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 247.848,00
469030001474536	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 236.364,00
469030001494526	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYO	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 236.364,00
469030001508826	8600030201	BANCO BILBAO VISCAY ARGENTINARIA COLOMBI	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 236.364,00
469030001525404	8600030201	BANCO VILVAO VIZCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 236.364,00
469030001564273	8600030201	BANCO BILBAO VISCAY ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 222.728,00
469030001576564	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAY ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 222.728,00
469030001587799	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGEN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 222.728,00
469030001602062	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 1.901.472,00
469030001622699	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTANIA C	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 1.595,00
469030001633216	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 264.947,00
469030001645497	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINARIA COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 264.947,00
469030001658248	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 264.947,00
469030001671549	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 2.802.447,00
469030001694460	8600030201	BANCO BILBOA VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 22.278,00
469030001702557	8600030201	BANCO BILBOA VISCAYA ARGENTINA CO	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 249.001,00
469030001714755	8600030201	BANCO BILBAO VISCAY ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 249.001,00
469030001725192	8600030201	BANCO BILBOA VISCAY ARGENTINA COLOMNA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 249.001,00
469030001735830	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA CO	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 2.882.296,00
469030001773789	8600030201	BANCO BILBOA VISCAY ARGENTINA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 327.795,00
469030001786185	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 477.595,00
469030001797546	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COL	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 327.795,00
469030001807649	8600030201	BANCO BILBAO VISC ARGENTARIA COL	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 1.569.315,00
469030001841447	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COL	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 209.471,00
469030001861103	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 209.195,00
469030001873341	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ZARATE MOJICA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 209.195,00
469030001884139	8600030201	BANCO BILBOA VISCAYA ARGENTINA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 2.145.414,00
469030001926138	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 305.036,00
469030001938233	8600030201	BANCO BILVAO VISCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 291.069,00
469030001953873	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYO ARGENTINA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 296.067,00
469030001967540	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 2.033.102,00
469030001980652	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA C	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 86.366,00
469030002005097	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYO ARGENTINA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 304.049,00
469030002020112	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA A	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 218.138,00
469030002031666	8600030201	BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTINA	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	\$ 218.138,00

\$ 24.622.813,82

De acuerdo a la CIRCULAR No. CSJVAC17-36, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

4.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO SEPTIMO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al

mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 97 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 6 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA